

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL SERVICIO
EXTERIOR "MANUEL MARÍA DE PERALTA"**

Y

**EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE
KOSOVO A TRAVÉS DE LA ACADEMIA DIPLOMATICA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, a través del Instituto del Servicio Exterior "Manuel María de Peralta" y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kosovo, a través de la Academia Diplomática(en adelante referidos como las "Partes");

RECONOCIENDO el espíritu de cooperación que existe entre Kosovo y Costa Rica;

DISPUESTOS a promover una colaboración más estrecha en la formación de los diplomáticos;

Acordaron en lo siguiente:

Artículo 1 Propósito

El objetivo de este Memorandum de Entendimiento es crear las condiciones para el mantenimiento de contactos regulares y promover la cooperación entre las Partes.

Artículo 2 Cooperación

Las Partes cooperarán en el intercambio de información y experiencias en relación con sus respectivos programas de estudio y de investigación, seminarios y otras actividades académicas y de capacitación.

Las Partes podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación en el ámbito de los objetivos del presente Memorandum.

Artículo 3 Asuntos de interés común

Las Partes promoverán el contacto y el intercambio de aprendices, expertos e investigadores.

Las Partes fomentarán el estudio y la investigación, así como el intercambio de información sobre las publicaciones nacionales e internacionales, especialmente en áreas de interés mutuo.

Artículo 4 Intercambio de información

Las Partes intercambiarán información y opiniones relacionadas con las tendencias y los avances en la capacitación, investigación internacional en la diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, relaciones económicas con el exterior, ciencias políticas y otras áreas relevantes.

Artículo 5 Proyectos emprendidos conjuntamente

Las Partes decidirán, a través de los canales diplomáticos pertinentes, los detalles y la logística de cada proyecto que emprenden conjuntamente. Para este propósito, los protocolos que establecen los términos y condiciones de los intercambios propuestos estarán concluidos, si es necesario.

Artículo 6 Condiciones financieras

Las formas, duraciones y condiciones financieras de intercambio y entrenamiento de representantes de las Partes serán acordadas entre sí.

Artículo 7
Solución de controversias

Los desacuerdos y las disputas relacionadas con la interpretación o aplicación de este Memorándum se resolverán entre las Partes a través de consultas.

Las disposiciones de este Memorándum podrán ser modificadas por mutuo consentimiento de las Partes.

Artículo 8
Entrada en vigor

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigor por un período de tres años. Podrá ser renovado automáticamente por el mismo periodo, a menos que una de las Partes decida darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra Parte noventa (90) días antes de la fecha de terminación del Memorándum. La terminación del presente Memorándum no afectará la conclusión de los proyectos en curso, que continuarán hasta la implementación completa, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

EN FEDE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente memorándum,

EN LA Ciudad de Panamá, el 29 de Octubre de 2015, en dos ejemplares originales, en albanes y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Por la Academia Diplomática de
la República de Kosovo

Señor Skender Durmishi, director



Por el Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto de la República de Costa Rica

Ingrid Picado Monge, Encargada de Negocios a.i.
Embajada de Costa Rica en Panamá